

ANEXO

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD ENTRE LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO CONJUNTO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN “ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA”

En Granada y Sevilla a 17 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. JOSÉ IGNACIO GARCÍA PÉREZ**, en calidad de Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por (Decreto 207/2023, de 29 de agosto (BOJA número 169 de 4 de septiembre de 2023), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.

De otra, **D. DIEGO AGUSTÍN VARGAS ORTEGA**, en su calidad de Director Gerente de la sociedad **“ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.”** constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1184 (BIS) de Don Manuel Antonio Seda Herмосín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 16 de julio de 2024 (en adelante la “EASP”).

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente acuerdo de corresponsabilidad, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que ambas organizaciones pretenden suscribir un Convenio para la organización conjunta **MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA”**.

En su cláusula decimotercera del mencionado instrumento se señala expresamente que: “Si en la gestión de este convenio ambas partes procedieran a determinar conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento de los datos personales de los interesados, ambas partes asumirán a estos efectos la posición de corresponsables del tratamiento conforme a lo establecido en el art. 26 RGPD.



En tal supuesto, ambas partes determinarán previamente, de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento General de Protección de datos, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14 RGPD. Este acuerdo designará un punto de contacto para los interesados y reflejará debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados. Se pondrán a disposición del interesado los aspectos esenciales del mencionado acuerdo que se incorporará como Anexo a este convenio.

Finalmente, y en estas situaciones, las partes garantizarán que los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el mencionado Reglamento frente a, y en contra de, cada uno de los responsables”.

2.- Por todo ello, y en cumplimiento con lo dispuesto, entre otros, por el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, ambas partes acuerda suscribir el presente acuerdo, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.

A efectos de este acuerdo se entenderá como:

- Responsable del tratamiento: persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- Corresponsables del tratamiento: aquellos responsables que determinan conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento.

SEGUNDA. - Objeto.

Mediante las presentes cláusulas las entidades firmantes regulan las posibles situaciones de corresponsabilidad que pudieran producirse por el tratamiento conjunto de datos personales relativos a la organización y ejecución del **MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN ENFERMERÍA DE PRÁCTICA AVANZADA**.

En este contexto, las categorías de afectados, datos y tratamientos que pudieran verse afectados podrían ser, entre otros, los siguientes:

- Categoría de afectados: Alumnos matriculados; Profesores.
- Categoría de datos: Identificativos; Académicos; Datos de Características Personales; Detalles del Empleo; Currículum Vitae.
- Las operaciones de tratamiento consistirían en la recogida de datos, la estructuración de datos, la conservación de datos, la modificación de datos, la extracción de datos, la consulta de datos, la comunicación por transmisión y difusión, y cualquier otra que sea necesaria y proporcionada en relación con la finalidad o finalidades de las Actividades de Tratamiento que correspondan.

TERCERA. - Obligaciones de los corresponsables del tratamiento.

En los casos de corresponsabilidad, ambas partes se obligan en su caso a:

1. Garantizar por parte de los interesados ante cualquiera de los corresponsables el ejercicio de los derechos reconocidos en la normativa de protección de datos y, en especial, de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición
- Limitación del tratamiento.
- Portabilidad de datos.
- A no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Los corresponsables deben resolver dentro del plazo establecido las solicitudes de ejercicio de derechos y comunicar a la otra parte la recepción de la solicitud a fin de que puedan resolver conjuntamente dichas solicitudes.

Las partes firmantes se asistirán mutuamente en la respuesta al ejercicio de estos derechos, para lo cual se comunicarán las solicitudes que reciban, junto con la información que pueda ser relevante para resolverlas, así como la decisión que finalmente se adopte.

2. Las partes facilitarán a los titulares de los datos de carácter personal al momento de la recogida de datos de toda la información indicada en el art. 13 RGPD-EU; facilitando al menos la identidad del responsable del tratamiento y de su representante, la finalidad del tratamiento y la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición (art. 11 LOPDGDD).

3. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, ni siquiera para su conservación, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento con los que cada una de las partes tengan formalizado el correspondiente encargo del tratamiento, de conformidad con el art. 28 del RGPD-UE, o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

4. Los corresponsables notificarán al resto de responsables del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de comunicación electrónica, las violaciones de la seguridad de los datos

personales a su cargo de las que tenga conocimiento, conjuntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al corresponsable del tratamiento que haya sufrido una violación de seguridad de los datos personales comunicar dicha circunstancia en el menor tiempo posible a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo: a) Explicar la naturaleza de la violación de datos. b) Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

5. Ambas partes se comprometen a realizar conjuntamente y cuando sea necesario las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.



6. Cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas organizaciones, y de conformidad con el artículo 32 RGPD-EU, se comprometen a garantizar la seguridad del tratamiento, aplicando las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

7. Ambas partes se obligan a poner mutuamente a su disposición toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

CUARTA. - Duración y resolución del acuerdo.

El presente acuerdo se considera accesorio a la condición de las partes de corresponsables del tratamiento, por lo que su duración y extinción queda supeditada a la existencia de dicha condición y al desarrollo del Convenio entre ambas entidades relativo al mencionado Máster de Formación Permanente.

QUINTA. - Ley aplicable y foro.

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española y europea en aquello que no esté expresamente regulado, sometiéndose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación con el mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a

cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



